



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3788)

15 FEB 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Resolución No. 3778 del 03 de diciembre de 2015, estableció como fechas para el desarrollo de las Asambleas Municipales y/o Locales, los días 9 y 10 y Asambleas Departamentales y/o del Distrito Capital los días 16 y 17 de abril de 2016.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha informado que acompañará y será garante del desarrollo de las Asambleas Territoriales a celebrarse los días 10 y 17 de abril de 2016, respectivamente.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de las Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas Municipales y/o Locales, se realizarán el día 10 de abril de 2016 y las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, se realizarán el 17 de abril de 2016, en las respectivas circunscripciones territoriales.

Estas Asambleas se instalarán a partir de las 8:00 horas del día señalado y no concluirán hasta tanto cumplan su fin.

Al inicio tendrá que designarse un presidente para que dirija y conduzca el buen desarrollo de la Asamblea y un secretario para que diligencien el acta que soporte la reunión.

Como actividades principales en el desarrollo de las Asambleas Territoriales, están las siguientes:

| DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS | | |
|--|---|--|
| | Municipales y Locales | Departamentales y DEL Distrito Capital |
| TRANSCURSO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES | 10 abril de 2016 | 17 abril de 2016 |
| FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES | Elección del Directorio Municipal y/o Local (arts. 17 y 44 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según lo determine la Asamblea) | Elección del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (art. 17 y 40 numeral 6 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas) |





3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

| | |
|--|---|
| Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes) | según lo determine la Asamblea) Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes) |
| Elección del Secretario del Directorio Municipal y/o Local. | Elección del Secretario del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital |
| Elección del Tesorero Municipal y/o Local. | Elección del Tesorero del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital |
| Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Municipal y/o Local. (art. 75 Estatutos) | Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Departamental y/o del Distrito Capital (art. 75 Estatutos) |
| Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL | Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL |
| Evaluación del informe del Foro Programático Municipal y/o Local. | Evaluación del informe del Foro Programático Nacional Departamental y/o Bogotá D.C |
| Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria. | Elección del Tribunal Seccional de Garantías Departamental y/o del Distrito Capital. (art. 68 Estatutos) |
| | Elección de Delegados al Congreso Nacional del Partido en representación |

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

| | | |
|--|---------------------|--|
| | | de los sectores social y abierto según reglamentación para cupos que expida la dirección Nacional Liberal (art. 27 Parágrafos Primero y Segundo - Estatutos) |
| | | Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria. |
| Plazo para entrega del Acta con las decisiones tomadas por la Asamblea | 11 de abril de 2016 | 18 de abril de 2016 |

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al artículo primero de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, la organización de las Asambleas Territoriales, esto es las Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, corresponde a los Directorios designados provisionalmente en la Resolución 3716 del 13 de agosto de 2015, suscrita por la Dirección Nacional Liberal, con el apoyo de las bancadas Parlamentarias, de Diputados, Concejales, Ediles y los comités organizadores de cada circunscripción, si los hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral de este procedimiento el Formato de Acta para Asamblea Territorial; i) Acta para Asamblea Municipal y/o Local y ii) Acta para Asamblea Departamental y/o del Distrito Capital. En estos formatos se indican los pasos y las funciones que deben cumplir las correspondientes Asambleas (**Ver formatos Nos. 1 y 2 adjuntos a este instructivo**).

Igualmente, los Formatos de Acta para Asambleas Territoriales editables, podrán ser descargados en archivo Word de las páginas www.partidoliberal.org.co y www.congresoliberal.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA DE VOTACIÓN Para el proceso de tomar alguna decisión y/o la elección de personas a ocupar cargos uninominales o de cuerpos colegiados se hará por mayoría simple, por los sistemas de

sp

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

votación o aclamación. En caso de elegir por el sistema de elección los cargos que conformen un cuerpo colegiado, se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o lista cerrada.

- 1. VOTACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, se deberá abrir un espacio para postulación y/o inscripción; durante este término deberán postularse los nombres o listas conformadas proporcionalmente al número de cargos a proveer y según los porcentajes establecidos en el artículo 17 de la norma estatutaria.

Cerrado el término de postulación y/o inscripción, se procederá a la elección por voto directo de los Asambleístas.

- 2. ACLAMACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, deberá dejar constancia de ello en el acta general y en el caso de los cuerpos colegiados, estos deberán conformarse teniendo en cuenta la proporción establecida en el artículo 17 de la norma estatutaria, es decir, que el cincuenta por ciento (50%) de integrantes de la lista deberán representar al sector político, el treinta por ciento (30%) al sector social, de los cuales la tercera parte corresponderá a las juventudes, y el veinte por ciento (20%) restante al sector abierto.

De la lista conformada deberá garantizarse y se verificará que al menos el 30% este integrada por el género de menor representación en la lista y que contenga el porcentaje de cuota de Jóvenes que es del diez por ciento (10%).

Luego de verificados estos requisitos, podrá por aclamación de la correspondiente Asamblea, proceder a elegirse el postulado al cargo uninominal o los integrantes del cuerpo colegiado propuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO. De las elecciones por votación y/o aclamación que se adelanten en las Asambleas Territoriales, deberán dejarse los respectivos soportes y anotaciones en el acta.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

PARAGRAFO SEGUNDO. Si se elige el sistema de votación para la elección de dignatarios, las curules se asignarán por el sistema de cifra repartidora previsto en el artículo 263-A de la Constitución Nacional. Cada lista podrá inscribir un número máximo de candidatos igual al número de curules a elegir.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando una lista obtenga un número de curules superior al número de candidatos que ha inscrito, quien encabeza la lista, podrá designar las personas que ocuparán las curules faltantes por proveer y deberá informarlo a la Asamblea Territorial de inmediato. De no designarlos, los cargos se distribuirán en los postulantes que participaron en el proceso de elección de conformidad a la votación obtenida.

Las personas designadas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para ocupar el cargo, en especial el de ser asambleístas.

PARÁGRAFO CUARTO. Quien pretenda hacerse elegir en desarrollo de la Asamblea territorial, solo podrá hacerlo por el sector para el cual fue acreditado.

PARÁGRAFO QUINTO. Diligenciada el acta de la correspondiente Asamblea Territorial, se deberá escanear en archivo PDF y con ayuda del funcionario de Registraduría, se remitirá al correo electrónico gerenciaelectoral@partidoliberal.org.co

En el asunto del correo electrónico deberá indicarse el nombre del Municipio y/o Localidad de Bogotá D.C., al que pertenece la información. *(Se sugiere con copia al correo personal del presidente y secretario de la Asamblea por si se hace necesario el reenvío).*

PARÁGRAFO SEXTO. Los documentos originales que surjan del desarrollo de la correspondiente Asamblea Territorial, deberán ser entregados al funcionario de Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a más tardar el día siguiente sean enviados a las oficinas centrales de la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C., donde se acopiarán y entregarán al Partido Liberal Colombiano dentro de la semana siguiente.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA

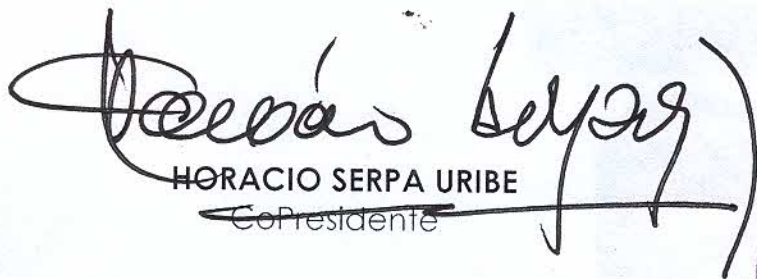


3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL


ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAUL AMIN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

 Revisó: Yolima Herrera – Gerente administrativa
Revisó: Carolina Gómez – Gerente electoral
Proyectó: Daniel pinzón – Gerente Jurídico

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA